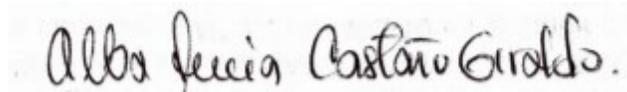


CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, veinticuatro (24) de marzo de 2022. Le informo señor juez, que el curador Ad- Litem designado a la menor **MARÍA CAMILA ARTEAGA FERNÁNDEZ**, mediante correo electrónico del 18 de marzo de los corrientes, allegó la aceptación del cargo y memorial indicando que acepta la herencia con beneficio de inventario a nombre y representación de su representada. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A Despacho



ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2019-00274-00.

Ref. sucesión

De conformidad con el artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce a la menor **MARÍA CAMILA ARTEAGA FERNÁNDEZ** como heredera por representación de su padre **JUAN FELIPE ARTEAGA OSORNO** hijo del causante **JESUS MARIA ARTEAGA GIL**, quien está siendo representada por curador Ad-Litem.

Es procedente continuar con el trámite del proceso, en consecuencia, se fija como fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, el día doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos (2:00) de la tarde.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación lifesize; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación lifesize es opcional para computador, sin embargo, para acceder por celular si es necesaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9cc35b64f39a192e9443fc63222016545e05f6d52500abd5ea6921c68687fd**

Documento generado en 25/03/2022 11:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>